

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 12** *ORDEN 487/2026, de 20 de marzo, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delimita el entorno de protección del edificio social del Círculo de Bellas Artes de Madrid, declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional.*

Mediante Real Decreto de 13 de marzo de 1981 (“Boletín Oficial del Estado” de 6 de junio de 1981), fue declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional el edificio social del Círculo de Bellas Artes de Madrid. En el expediente tramitado por el Ministerio de Cultura no consta delimitación de entorno de protección del monumento.

La vigente Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en su disposición transitoria primera, establece que mediante Orden de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural se podrá definir el entorno de aquellos bienes inmuebles declarados de Interés Cultural o de Interés Patrimonial cuyo entorno no hubiera sido establecido expresamente a la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

Considerando lo anterior, en base a la propuesta emitida por el Área de Catalogación de Bienes Culturales, a efectos de permitir una adecuada percepción y comprensión cultural del bien inmueble, tal y como se define en el artículo 13.1 de la citada Ley 8/2023; en virtud de las competencias establecidas en el artículo 5.2.b) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de diciembre de 2023), la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, mediante Resolución de 31 de marzo de 2025, incoa expediente de delimitación del entorno de protección del citado bien.

En cumplimiento de dicha Resolución, se notifica a los interesados, a los efectos procedentes y al Ayuntamiento de Madrid, interesándole su exhibición en su tablón de anuncios por el plazo de un mes, se solicita informe a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y se publica en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Igualmente, se abre un período de información pública por plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (23 de abril de 2025), a fin de que cuantas personas físicas o jurídicas tengan interés, puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, se notifica al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, quedando anotado preventivamente en los respectivos registros con los códigos BI0007207 y RBIC-1979-000008, y en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, a los efectos procedentes.

En el expediente se han cumplimentado todos los trámites previstos de conformidad con lo establecido en el artículo 19, 20 y concordantes de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

El Pleno del Consejo Regional de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en el trámite de audiencia concedido, en sesión celebrada el 30 de abril de 2025, muestra su conformidad por unanimidad de sus miembros, con la resolución del Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de 31 de marzo de 2025 por la que se incoa expediente para la delimitación del entorno de protección del edificio social del Círculo de Bellas Artes de Madrid, declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional mediante Real Decreto de 13 de marzo de 1981, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” del 6 de junio de 1981.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando remite, con fecha 16 de junio de 2025, informe de la Comisión de Monumentos y Patrimonio Histórico de dicha academia, ratificado en sesión plenaria celebrada el 12 de mayo de 2025, en el que “se manifiesta muy de acuerdo con la delimitación del entorno de protección del edificio social del Círculo de Bellas Artes tal como se propone desde la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español”.

Por todo ello, y no constando que se hayan presentado alegaciones, se reitera la propuesta técnica inicial.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, modificado por el Decreto 16/2026, de 4 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo de 2026) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y conforme a la Disposición Transitoria Primera y los artículos 23 y 24 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Declarar el entorno de protección del edificio social del Círculo de Bellas Artes de Madrid, declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de la presente orden.

Segundo

Ordenar la publicación de esta declaración en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Portal de Transparencia, y proceder a su notificación a los interesados en los términos establecidos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Tercero

Practicar la correspondiente inscripción en el Registro de Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, así como en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, comunicándose al Ministerio de Cultura.

Cuarto

La presente orden producirá efectos el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de marzo de 2026.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

ANEXO

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL EDIFICIO SOCIAL DEL CÍRCULO DE BELLAS ARTES EN MADRID**A. Justificación del entorno de protección**

La declaración del entorno de protección del bien de interés cultural se fundamenta en la protección del monumento en su consideración de hito cultural e histórico para su puesta en valor, para velar por la adecuación de las futuras intervenciones urbanísticas y arquitectónicas, y evitar así la alteración de los valores ambientales asociados a la percepción del monumento, así como las posibles perturbaciones de su correcta visualización.

Para la delimitación del entorno del Edificio Social del Círculo de Bellas Artes se han tenido en cuenta las construcciones, viales y espacios públicos inmediatamente adyacentes al conjunto, así como los espacios hasta los que se proyectan las visuales del inmueble, en especial desde la torre que remata el edificio, cuya alteración pudiera afectar a los valores del bien y a su contemplación, integridad, percepción y comprensión de los valores culturales del bien en su contexto, atendiendo a los artículos 13 y 42.1 y 2 de la *Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid*.

La inclusión de estas parcelas, que afectan directamente a la percepción del monumento, tiene como objetivo que futuras actuaciones que puedan llevarse a cabo en fachadas y volúmenes de los inmuebles (envolvente exterior), se realicen de acuerdo con los valores del Bien de Interés Cultural, sin que se produzca un impacto visual negativo en la percepción y comprensión del monumento. Será objeto de especial atención cualquier actuación urbanística en los espacios libres y vías públicas que forman parte del entorno del bien, así como cualquier implantación de mobiliario urbano, señalética y de elementos publicitarios.

B. Delimitación del entorno afectado

El entorno afectado queda delimitado por la línea poligonal continua cerrada, grafiada en el plano adjunto y que comprende:

1. Parcelas de manzanas catastrales:

- Manzana 08464, parcela nº 07
- Manzana 09454, parcelas nº 02, 14, 15 y 17
- Manzana 09472, parcela nº 03
- Manzana 10468, parcela nº 01
- Manzana 10472, parcelas nº 06, 07, 08 y 10
- Manzana 12490, parcela nº 23, parcialmente

2. Espacios públicos incluidos en el entorno de protección:

La superficie dentro de la poligonal continua cerrada, grafiada en el plano adjunto, correspondiente a:

-La calle de Alcalá. El tramo comprendido entre el vértice exterior en el lindero de las parcelas 06 y 07 de la manzana catastral 08464 y su proyección perpendicular sobre la parcela 03 de la manzana catastral 09454 hasta el vértice sureste de la parcela 23 de la manzana catastral 12490 y su proyección perpendicular sobre la parcela 01 de la manzana catastral 11468.

-La calle de Gran Vía. El tramo comprendido entre el vértice situado en el lindero de las parcelas 02 y 03 de la manzana catastral 09472 y su proyección sobre la acera de los impares de la calle hasta su cruce con la calle Alcalá.

-Calle del Caballero de Gracia. El tramo delimitado en el plano desde su cruce con la Gran Vía hasta el vértice entre las parcelas 06 y 07 de la manzana 08464.

-La calle del Marqués de Casa Riera. En toda su longitud desde su cruce con la calle Alcalá a la calle de los Madrazo.

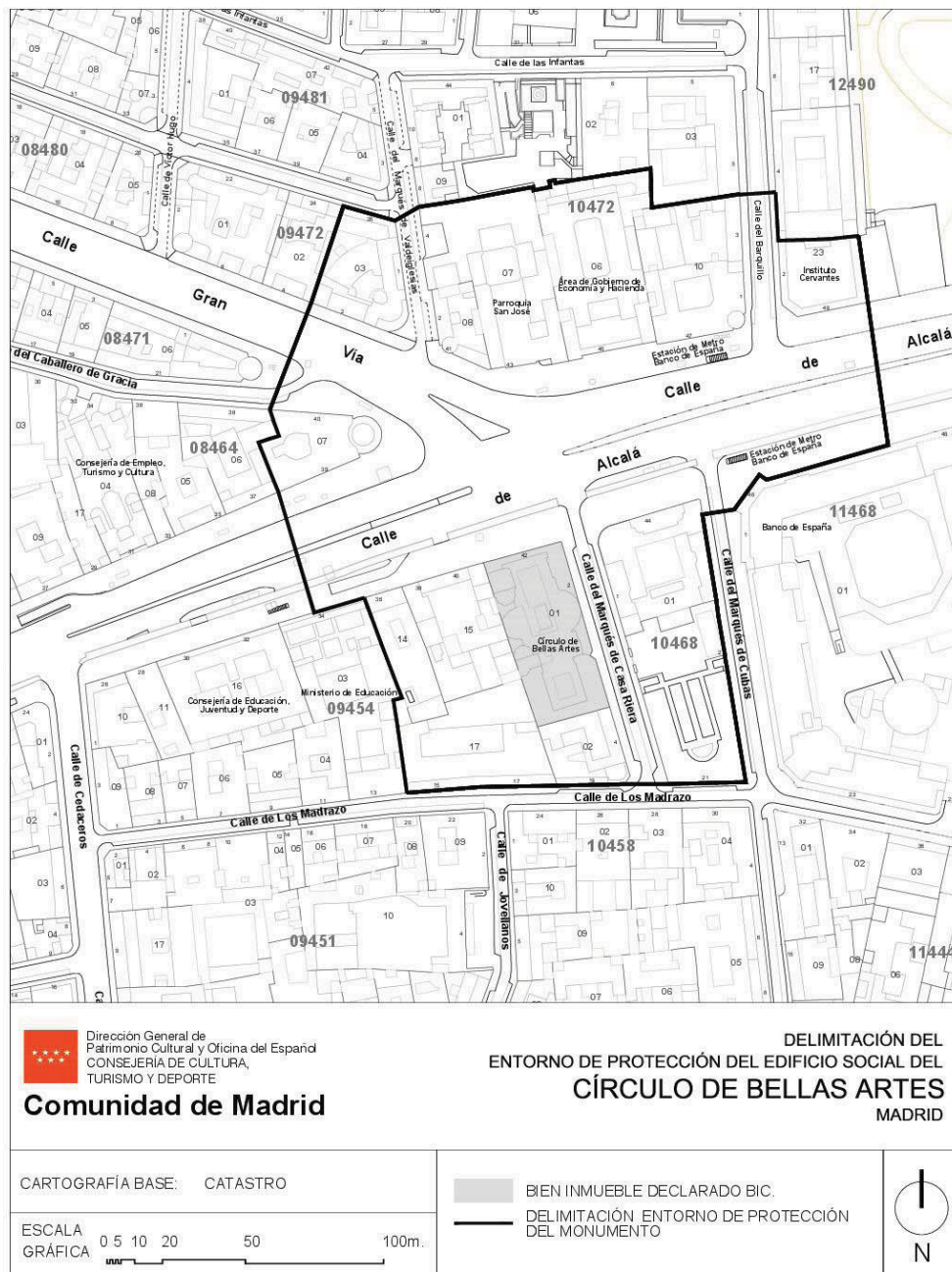
-La calle del Marqués de Valdeiglesias. El tramo comprendido entre el vértice nordeste de la parcela 03 de la manzana catastral 09472 y el vértice noroeste de la parcela 07 de la manzana catastral 10472, hasta su cruce con la calle Gran vía.

-La calle Barquillo. El tramo comprendido entre el vértice nordeste de la parcela 10 de la manzana catastral 10472 y su perpendicular sobre la parcela 23 de la manzana catastral 12490, hasta su cruce con la calle de Alcalá.

C. Plano de delimitación del entorno

Se adjunta plano de delimitación del monumento y su entorno de protección.

DESCRIPCIÓN GRÁFICA



(03/4.556/26)

